

04 oct. 24

DILIGENCIA: Publicado en la página web

GERENCIA

Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80
gerente@uah.es**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA ACORDAR UNA MOVILIDAD FUNCIONAL ENTRE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL FIJO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ SIMULTÁNEO CON LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO/A SUPERIOR, GRUPO A, NIVEL SALARIAL A2 DE LA ESPECIALIDAD "GESTIÓN CULTURAL" PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO POR JUBILACIONES PARCIALES**

Siendo necesario:

- Cubrir necesidades de contratación en la categoría profesional relacionada en el ANEXO I de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 22, 31 y 32 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); en el Acuerdo de 3 de julio de 2014 entre la Gerencia y el Comité de Empresa de PAS Laboral sobre movilidad funcional.
- Cubrir los futuros contratos de relevo que se celebren, como consecuencia de las jubilaciones parciales que tengan lugar en la categoría profesional convocada, de conformidad con lo establecido en los apartados 6 y 7 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en el Acuerdo sobre jubilación parcial del personal laboral de administración y servicios de la UAH con contrato de relevo de 22 de diciembre de 2020,

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 29 de marzo de 2022 (BOCM n.º 94 de 21 de abril), garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia:

RESUELVE

Convocar proceso selectivo simultáneo de:

- **Movilidad funcional** dirigida al personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral fijo que preste servicios en la Universidad de Alcalá, para atender necesidades de contratación en la categoría profesional convocada en todo caso, por el plazo máximo establecido en el citado Acuerdo de 3 de julio de 2014.
- **Creación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional convocada** destinada para:
 - la contratación de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral temporal,
 - la realización de contratos de relevo conforme a los criterios establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, garantizando el presente sistema de selección el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia del proceso de selección.
 - Para las jubilaciones parciales entre un 25% y un 50%, se celebrarán contratos de relevo de duración determinada coincidente con el tiempo que al trabajador sustituido le falte para alcanzar la edad de jubilación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa de Seguridad Social.
 - Para jubilaciones parciales al 75% se celebrarán contratos de relevo, a jornada completa y por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa de Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	1/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá.

El proceso selectivo se registrará por las siguientes bases:

PRIMERA. Normas generales

1. A las presentes pruebas les será de aplicación: la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
2. Salvo en los casos excepcionalmente previstos legalmente, todos los plazos establecidos en la convocatoria se entenderán referidos a días hábiles.
3. La descripción de la categoría profesional y el temario figuran en el ANEXO I de esta convocatoria.
4. Los ejercicios de la primera fase y sus puntuaciones se especifican en la Base Séptima de la convocatoria.
5. El baremo de la fase de concurso se especifica en el ANEXO II de la convocatoria.
6. La publicación de la presente convocatoria se realizará en la página web de la Universidad de Alcalá: <https://edita.uah.es/es/empleo-publico/PAS/laboral/> y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica: <https://sede.uah.es/tablon/categoria/con/>

SEGUNDA. - Requisitos de admisión de las personas aspirantes

Para ser admitida y admitido en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Para optar a la movilidad funcional:

1. Estar en posesión de la titulación exigida para la prestación laboral en el grupo profesional de la plaza que se oferta, según establezca la administración educativa competente,
2. Ser personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral fijo y encontrarse en servicio activo desempeñando un puesto de trabajo encuadrado en alguno de los siguientes supuestos:
 - Del mismo grupo profesional, del mismo o inferior nivel salarial, especialidad y área funcional que el ofertado
 - Del mismo grupo profesional, del mismo o inferior nivel salarial, pero en distinta especialidad o área funcional que el ofertado
 - De grupo profesional inferior, o del mismo grupo profesional con nivel salarial inferior y de la misma o distinta especialidad que el ofertado

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	2/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II.- Para optar a la bolsa de trabajo:

1. Nacionalidad:
Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida como mínimo.
3. Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes, según establezca la Administración educativa competente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. No haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
Las personas aspirantes que posean nacionalidad distinta a la española, además de no encontrarse inhabilitadas para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal, que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.
6. Hallarse inscrito o inscrita como demandante de empleo o mejora de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, si bien para poder celebrar contrato de relevo, se deberá estar en situación de desempleo y cumplir con cualquier otro requisito que establezca la normativa de Seguridad social sobre la materia.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Personas aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en el proceso podrán solicitar, expresándolo en el recuadro destinado al efecto en la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

La necesidad de la adaptación solicitada deberá ser acreditada, aportando a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar con objetividad la procedencia o no de su concesión.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	3/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tal efecto, el órgano de selección podrá requerir, a lo largo del proceso, la colaboración necesaria de los Órganos Técnicos de la Administración Pública competente en materia de discapacidad o de Servicios Sociales o Bienestar Social.

CUARTA.- Solicitudes, plazos y formas de presentación

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Alcalá, quienes deseen participar en el proceso deberán realizar la presentación de su solicitud debidamente cumplimentada y firmada a través de las siguientes vías:

- a) Preferentemente en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.uah.es/web/guest/convocatorias>, identificándose mediante certificado o DNI electrónico. Deberán cumplimentarse los datos que se soliciten, siguiendo las indicaciones y firmando con certificado cualificado de firma electrónica.
- b) En caso de carecer de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Universidad de Alcalá en los términos indicados en el apartado a), en cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá:
 - Registro Central del Rectorado: Plaza de San Diego, s/n (Colegio San Ildefonso) Alcalá de Henares (Madrid)
 - Registro Auxiliar de la Facultad de Medicina: Campus Universitario, Ctra. Madrid-Barcelona, Km 33,600, Alcalá de Henares (Madrid)
 - Registro Auxiliar Multidepartamental: C/ Cifuentes, 28, Guadalajara
 - Registro Auxiliar Hospital Ramón y Cajal: Crta. de Colmenar Viejo, km 9,100, Madrid
- c) En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos b) y c), el modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/impresos/index.html>

2. El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá.

En el caso de incidencia técnica del Registro Electrónico, en la página web o en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá en los términos del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema, la Universidad de Alcalá podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberá publicarse en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá.

3. Documentación que se acompañará a la solicitud:

I. Para optar a la movilidad funcional:

No es necesario presentar documentación adicional junto a la solicitud. La experiencia profesional, en su caso, será acreditada mediante certificación expedida por el Servicio de Planificación y Gestión de PAS que se incorporará de oficio a las solicitudes.

II. Para optar a la bolsa de trabajo:

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Se deberá adjuntar obligatoriamente junto con la solicitud los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, en vigor, para las personas de nacionalidad española
- NIE y documento acreditativo de la nacionalidad no española y en su caso, los documentos que acrediten alguna de las circunstancias previstas en la Base Segunda II.1
- Tarjeta de demanda de empleo o mejora de empleo, expedida por los servicios públicos de empleo
- Titulación exigida en la Base Segunda II.3
- *Curriculum vitae* en el que consten los méritos que se estimen adecuados con la documentación acreditativa correspondiente. En todo caso la acreditación y justificación de la experiencia profesional se deberá realizar conforme establece en el artículo 52.4 del Convenio Colectivo mediante la siguiente documentación:

- a) Fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo o certificación original de empresa, justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- b) En cualquier caso, deberá acompañarse, también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupo de tarifa.
- c) En aquellos casos en que se haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmada por la persona responsable de Recursos Humanos.
- d) A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente, el periodo de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente.
- e) La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por la persona responsable del Servicio de Recursos Humanos.

Si, en cualquier caso, no se aporta la documentación señalada en el apartado b) no se otorgará puntuación por la experiencia profesional correspondiente.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente.

- Las personas con discapacidad que hayan solicitado adaptación deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por la Administración Pública competente.

2. Causas de exclusión del proceso:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud y del resto de documentación en tiempo y forma.
- c) La falta de subsanación, si procede, en el plazo establecido para ello.
- d) La falta de firma de la solicitud.

3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dirigido a la Gerencia, dentro del plazo establecido en esta Base Cuarta.2 para la presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	5/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTA. - Relación de personas admitidas y excluidas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia de la Universidad de Alcalá, dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando las causas de su exclusión. Las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá.
2. Las personas aspirantes que figuren en la lista de personas excluidas o las que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.
3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Gerencia hará pública la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo, la cual pondrá fin a la vía administrativa, a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

SEXTA. - Tribunal de selección

1. El Tribunal de este proceso selectivo es el que figura en el ANEXO III de esta convocatoria.
La composición del Tribunal deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 40 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Asimismo debe ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el II Plan de igualdad de oportunidades para el personal de la Universidad de Alcalá.
2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
La Presidencia solicitará la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley 40/2015. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.
Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Gerencia publicará la resolución por la que se nombren a las personas integrantes del Tribunal calificador que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.
3. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba de conocimientos a realizar, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el/la Secretario/a. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el Visto Bueno de la Presidencia. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de las personas integrantes del Tribunal.


4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de la Presidencia, en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, con la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión se adoptarán las decisiones que le corresponden en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
5. A partir de la constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En el caso de ausencia del Presidente/a y del Secretario/a titular o suplente, por causa sobrevenida, éstos serán sustituidos por los vocales titulares y/o suplentes.
6. Sólo podrán actuar concurrentemente, los miembros titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.
7. Los actos dictados por el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando, por su naturaleza, puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Gerencia de la Universidad.
8. El Tribunal podrá solicitar el nombramiento de personal colaborador o de personal asesor especialista que estime necesario para el desarrollo de las pruebas. A éstos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que en aquellos casos que resulte necesario, las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización para las personas con discapacidad que así lo hayan indicado en su solicitud.
10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Alcalá, Plaza San Diego s/n – C.P. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)
11. Las personas integrantes del Tribunal devengarán las asistencias correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

SÉPTIMA. - Procedimiento de selección

I. En el caso de la movilidad funcional:

1. a) Para el personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral que desempeñe un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, del mismo nivel salarial, especialidad y área funcional que el ofertado, la convocatoria se resolverá con la aplicación del baremo establecido en el art. 52.1 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, desarrollado en el ANEXO II.1

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	7/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Para el personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral que desempeñe un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, especialidad, o área funcional, pero nivel salarial inferior, el proceso constará de dos fases:

- Una primera fase, simultánea con el proceso selectivo de creación de bolsa de trabajo, que constará de una prueba práctica o teórico-práctica. Si es una prueba teórico-práctica se podrá celebrar en diferentes sesiones, teniendo carácter eliminatorio la prueba teórica para poder acceder a la prueba práctica, basada en el Temario detallado en el ANEXO I. La puntuación de esta fase será máximo de 70 puntos
 - Y una segunda fase de concurso en la que se aplicará el baremo establecido en el art. 52.2 de II Convenio citado, desarrollado en el ANEXO II.2. La puntuación máxima de esta fase será máximo de 30 puntos.
2. Para el personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral que desempeñe un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, del mismo o inferior nivel salarial, pero en distinta especialidad o área funcional que el ofertado, en su caso, la convocatoria se resolverá del mismo modo que el establecido en el punto 1.b) de esta Base.
 3. Para el personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral que desempeñe un puesto de trabajo de grupo profesional inferior o del mismo grupo profesional con nivel salarial inferior de la misma o distinta especialidad que el ofertado, en su caso, la convocatoria se resolverá del mismo modo que el establecido en el punto 1.b) de esta Base.

II. En el caso de la bolsa de trabajo:

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Una primera fase, simultánea con el proceso selectivo de movilidad detallado en el punto I.1.b) de esta Base Séptima. La puntuación de esta fase será máximo de 70 puntos.
2. Y una segunda fase de concurso en la que se aplicará el baremo establecido en el art. 52.3 de II Convenio citado, desarrollado en el Anexo II.3. La puntuación máxima de esta fase será máximo de 30 puntos.

OCTAVA.- Desarrollo del proceso selectivo

Primera fase

1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido que comience por la letra "N" de conformidad con la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 15 de abril) por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 2024.
2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, debiendo comparecer al acto al que hayan sido convocadas en el correspondiente anuncio público. Quedarán decaídas en su derecho y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar la resolución motivada a tal efecto.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	8/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A estos efectos, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, adjuntado a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del Tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El Tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente

3. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.
4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.
5. En los casos que sea procedente, se adoptarán por el Tribunal las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Aquellos ejercicios en los que figuren nombre, marcas o signos que permitan identificar a las mismas no serán objeto de calificación.
6. El Tribunal, en el caso de ejercicios tipo test o casos prácticos de respuestas alternativas, hará público los ejercicios y las plantillas de corrección, en el plazo de 24 horas siguientes a la realización de cada ejercicio por parte de las personas aspirantes, quienes dispondrán de un plazo de tres días para formular alegaciones contra las mismas. Transcurrido dicho plazo de alegaciones, el Tribunal hará pública la plantilla definitiva de respuestas.
7. El Tribunal, tras la finalización de cada ejercicio, publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones provisionales de las puntuaciones, para formular alegaciones.
8. El Tribunal, una vez analizadas las alegaciones presentadas, en su caso, publicará la resolución con la relación definitiva de las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios. Contra dicha relación definitiva podrá interponer recurso de alzada ante la Gerencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá.

Segunda fase

9. En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán los méritos y la experiencia acreditada documentalmente, referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.
10. La relación provisional de puntuaciones de méritos será publicada por el Tribunal y, contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el mismo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá. Tras analizar las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de puntuaciones, contra la que cabrá interponer recurso de alzada ante la Gerencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HDAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	9/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HDAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Puntuación final

11. La relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la primera fase y de las puntuaciones correspondientes a la segunda fase, por orden de puntuación.
12. Si entre las personas que superan el proceso selectivo se produjera algún empate, se seguirán los siguientes criterios para dirimirlo:
 - Mayor puntuación obtenida en la primera fase
 - Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
 - Mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la primera fase.
 - De persistir el empate, el mismo se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente, a estos efectos por la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- Presentación de documentación

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, de la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo propuesta por el Tribunal, las personas que figuran en la misma deberán presentar en el Servicio de Planificación y Gestión de PAS, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como la documentación original acreditativa de los méritos indicados en la Base Cuarta.3, que se relaciona a continuación:

- Original del Documento Nacional de Identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad.
- Original de la titulación exigida en la Base Segunda de esta Convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública.
- Original de la tarjeta de demanda de empleo o mejora de empleo expedida por los servicios públicos de empleo
- Original de la documentación de los méritos.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA.- Prioridad de adjudicación

La prioridad para la adjudicación de la plaza se establece de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, la adjudicación se resolverá entre el personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral que reúna las condiciones establecidas en el apartado 1.a) de la Base Séptima de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) En segundo lugar, y en ausencia de solicitudes de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral con las condiciones establecidas en el apartado 1.a) de la Base Séptima, la adjudicación se resolverá entre el personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral que reúna las condiciones tanto del apartado 1.b) como del apartado 2 y 3 de la Base Séptima de esta convocatoria.
- c) En último lugar, la adjudicación se resolverá entre las personas participantes en el proceso selectivo para la creación de la bolsa de trabajo.

DECIMOPRIMERA.- Resolución del proceso

Una vez comprobado que las personas reúnen los requisitos, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, la Gerencia dictará la Resolución que resuelva el proceso, con las personas que por orden de puntuación formarán parte de la lista de espera que les dará derecho, a ser llamadas para:

- o la movilidad funcional
- o la contratación de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral temporal
- o la realización de contratos de relevo conforme a los criterios establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015.

Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- Gestión de las bolsas de trabajo

La lista de espera se gestionará, en cuanto a llamamientos, nombramientos, ceses y demás aspectos de conformidad con los “Criterios para la gestión de listas de espera/bolsas de trabajo para contrataciones de carácter temporal y nombramientos de funcionarios interinos en la Universidad de Alcalá”, firmados por la Gerencia, la Junta de Personal y el Comité de Empresa.

Para la movilidad se estará a lo establecido en los “Criterios para la gestión de las listas de espera/bolsas de trabajo sobre movilidad funcional de 28 de junio de 2017” y a la “Modificación parcial de los criterios para la gestión de las listas de espera/bolsas de trabajo sobre movilidad funcional de 28 de abril de 2021” firmados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

DECIMOTERCERA.- Norma final

Las personas participantes en estas pruebas selectivas se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que pueden interponer los recursos correspondientes. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma.

La Gerente,

(documento firmado electrónicamente)

Carmen Figueroa Navarro

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	12/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL CONVOCADA

DENOMINACIÓN: TITULADO/A SUPERIOR-GESTOR CULTURAL
ESPECIALIDAD: GESTIÓN CULTURAL
GRUPO: A
NIVEL SALARIAL: A2
JORNADA: Mañana o Mañana y Tarde en función de las necesidades

TEMARIO

- Tema 1.-** El espacio europeo de educación superior y la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- Tema 2.-** Los títulos oficiales. La estructura de los estudios universitarios. La verificación y la acreditación de los títulos oficiales.
- Tema 3.-** El crédito europeo. La transferencia y el reconocimiento de créditos.
- Tema 4.-** Reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias.
- Tema 5.-** La extensión cultural universitaria. Concepto y evolución.
- Tema 6.-** La nueva política de formación continua en la LOSU (2/2023). La cultura universitaria en la LOSU: universidad, sociedad y cultura.
- Tema 7.-** Fomento de la ciencia abierta y ciencia ciudadana. Cooperación y coordinación en el sistema universitario.
- Tema 8.-** Los Estatutos de la Universidad de Alcalá.
- Tema 9.-** La organización de la extensión universitaria en la Universidad de Alcalá: cursos y actividades de extensión universitaria: reglamento, normativa y bases reguladoras La nueva formación en microcredenciales. Presentación de propuestas. Procesos y convocatorias. La certificación.
- Tema 10.-** Lifelong Learning (LLL): conceptos básicos. El Lifelong Learning Programme de la Comisión Europea y la formación de adultos (Lifelong Learning in the EU). Los objetivos estratégicos para 2025 en la UE en el ámbito de la educación (Estrategia 2025). European Universities' Charter on Lifelong Learning (2008) de la EUA.
- Tema 11.-** La Formación a lo largo de la vida en el ámbito estatal. Ejes estratégicos del Plan de acción para el aprendizaje permanente.
- Tema 12.-** La Formación permanente en la Universidad de Alcalá. Alliances of European Universities. Alianza Forthem y su contexto en el programa Erasmus+.
- Tema 13.-** Redes nacionales e internacionales de Formación a lo Largo de la vida: Red Universitaria Española de Estudios de Postgrado y Educación Permanente (RUEPEP)

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tema 14.- European University Continuing Education Network (EUCEN) y la Red de Educación Continua de Latinoamérica (RECLA).

Tema 15.- La universidad y la educación de personas adultas. El marco normativo. Los cambios sociodemográficos y la demanda de formación superior no reglada: diversidad y participación.

Tema 16.- Recomendación del Consejo de 2016 relativa a los itinerarios de mejora de las capacidades: Nuevas oportunidades para adultos y de las recomendaciones del Consejo de 2022 sobre las cuentas de aprendizaje individuales y sobre las microcredenciales.

Tema 17.- Modalidades de la enseñanza universitaria: presencial, online, otras.

Tema 18.- Envejecimiento activo. El Libro blanco de envejecimiento activo (2011). Entornos para su desarrollo. Participación social de las personas mayores en la universidad. Asociación Estatal de Programas Universitarios para personas mayores (AEPUM).

Tema 19.- Cultura. Conceptos fundamentales e implicaciones: visión antropológica, histórica y sociológica.

Tema 20.- El acceso a los bienes y servicios culturales en la era de la cultura digital. Brecha digital, desigualdad y globalización.

Tema 21.- La diversidad cultural y el diálogo intercultural. Declaración de la UNESCO. Las políticas de gestión de la diversidad cultural en la Unión Europea.

Tema 22.- La cultura en el mercado: las industrias culturales. Tipología de industrias culturales.

Tema 23.- Plan de fomento de las industrias culturales y creativas en España.

Tema 24.- Los programas europeos de promoción y cooperación cultural. Sello de patrimonio europeo. Capital europea de la cultura.

Tema 25.- Las políticas de la cultura en España. Subvenciones públicas. Principios generales. Requisitos para el otorgamiento.

Tema 26.- Patrocinio y mecenazgo en la cultura. Marco normativo. Entidades sin fines lucrativos. Entidades beneficiarias del mecenazgo.

Tema 27.- La cultura como bien común y la regulación de los derechos de autor. Objeto, contenido y características. Explotación, reproducción y distribución de la obra.

Tema 28.- El patrimonio cultural. Evolución y conceptos fundamentales. Los aspectos normativos: legislación estatal y autonómica.

Tema 29.- Cultura, patrimonio y diversidad en Europa. Las políticas del Consejo de Europa.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	14/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tema 30.- Modelos de gestión del patrimonio cultural en las universidades españolas. Programas y servicios de cultura en las universidades españolas.

Tema 31.- El patrimonio histórico, artístico y cultural universitario y las bibliotecas.

Tema 32.- El patrimonio cultural en la Universidad de Alcalá. Estatutos, organización, colecciones museográficas permanentes y museos.

Tema 33.- Los centros culturales de la UAH. Programa de exposiciones, itinerancias y programa Cultura en los Campus.

Tema 34.- La responsabilidad social universitaria (RSU). Concepto y dimensiones. La dimensión cultural de la RSU.

Tema 35.- La gestión cultural en la Universidad de Alcalá. Programas y convocatorias. Equipamientos. Servicio de cultura universitaria.

Tema 36.- Asociacionismo y derecho de asociación. Constitución y funcionamiento de las asociaciones.

Tema 37.- Registro de asociaciones de ámbito estatal. Fomento del asociacionismo. Marco legislativo y reglamentario del asociacionismo.

Tema 38.- Asociacionismo y participación estudiantil en las universidades.

Tema 39.- Asociacionismo y participación en la Universidad de Alcalá.

Tema 40.- Programas de apoyo al asociacionismo estudiantil universitario y convocatorias de ayudas para asociaciones y colectivos de estudiantes en la Universidad de Alcalá.

Tema 41.- Participación de los estudiantes en la Universidad de Alcalá. Órganos de gobierno con presencia de estudiantes. Asamblea de Representantes de Estudiantes (ADR)

Tema 42.- Estatuto del estudiante universitario. Derechos y deberes de los estudiantes. Participación y representación estudiantil. Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

Tema 43.- Los servicios de atención a los estudiantes. Los servicios de alojamiento del estudiante. Colegios mayores, residencias universitarias y programas de alojamiento en la Universidad de Alcalá. Asesorías universitarias dirigidas a los estudiantes

Tema 44.- Regulación y marco jurídico del voluntariado a nivel estatal. El voluntariado en la Comunidad de Madrid. Concepto, principios y ámbito de aplicación. Estatuto del voluntariado: personas voluntarias y las entidades de voluntariado. Mecanismos de fomento del voluntariado.

Tema 45.- El voluntariado universitario. Formación y dinamización del voluntariado y programas institucionales de voluntariado en la Universidad de Alcalá. Los programas del voluntariado cultural.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tema 46.- Conceptos básicos de cooperación al desarrollo. Objetivos, modalidades e instrumentos de la cooperación. La cooperación universitaria para el desarrollo. El voluntariado de la cooperación para el desarrollo.

Tema 47.- La Fundación General de la Universidad de Alcalá y su relación económica con la UAH.

Tema 48.- Suscripción y gestión de convenios de colaboración con la UAH

Tema 49.- Herramienta informática UUXXI-Académico

Tema 50.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III “Derechos y Obligaciones”, Capítulo IV “Servicios de Prevención y Capítulo V “Consulta y participación de los trabajadores”. Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Alcalá, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2017.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	16/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

BAREMOS A APLICAR EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.- Baremo a aplicar para la resolución del proceso de Movilidad (artículo 52.1 del Convenio):

De aplicación al personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral que reúne las condiciones de la Base Cuarta I. 1.a

- **Experiencia profesional:** hasta un máximo de 20 puntos

En trabajos relacionados con los conocimientos específicos recogidos en el Anexo I, el tiempo de experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- a) *Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.*
- b) *Por servicios prestados en cualquier otro centro público, distinto de las Universidades adscritas a este Convenio Colectivo o en centros privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: 0,05 puntos por mes.*
En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la trabajador/a.
Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de la jornada completa. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.

2.- Baremo a aplicar para la resolución del proceso de Movilidad (artículo 52.2 del Convenio): De aplicación al personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral que reúne las condiciones de la Base Cuarta I. 1.b) 2 y 3

- **Experiencia profesional:** hasta un máximo de 20 puntos

En trabajos relacionados con los conocimientos específicos recogidos en el Anexo I, el tiempo de experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- a) *Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.*
- b) *Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,10 puntos por mes.*
- c) *En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador/a.*
- d) *A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.*

3.- Baremo a aplicar para la resolución del proceso de creación de Bolsa de Trabajo (artículo 52.3 del Convenio): De aplicación al personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral que reúne las condiciones de la Base Cuarta II.

1.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos:

En trabajos relacionados con las funciones recogidas en este Anexo I. El tiempo de experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HDAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HDAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) *Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid, sometida al II Convenio Colectivo: 0,15 puntos por mes.*
- b) *Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.*
- c) *Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,05 puntos por mes.*
- d) *En el supuesto en que hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador/a.*
- e) *Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de la jornada completa. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.*

En todo caso la acreditación y justificación de la experiencia profesional se deberá realizar conforme establece la Base Cuarta de la convocatoria.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas:	0,10 puntos
De 20 a 30 horas o fracción:	0,20 puntos
De 31 a 70 horas o fracción:	0,40 puntos
De 71 a 150 horas o fracción:	0,80 puntos
De 151 a 300 horas:	1,60 puntos
Más de 300 horas:	2,50 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	18/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III

La composición del Tribunal de selección se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá.

Código Seguro De Verificación	OJRjs/H6RLJkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	01/10/2024 23:16:59
Observaciones		Página	19/19
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/OJRjs%2FH6RLJkLNO%2FE8HdaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

